



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA
CALLE 5 No. 6-29 PISO 2 OFICINA 207 CENTRO COMERCIAL LA QUINTA
ZIPAQUIRA – CUNDINAMARCA

AVISO No. 08
ART. 21 DE LA LEY 472 DE 1998

Ref. Proceso : **25899-33-33-003-2021-00029-00**
Accionante : **DEIBY ALEJANDRO BOLÍVAR ALBA**
Accionado : **MUNICIPIO DE GUACHETA**
Acción : **POPULAR**
Controversia : **ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y DESARROLLOS URBANOS**

El suscrito secretario por medio de la presente se permite informar a la comunidad en general, que en el **Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Zipaquirá**, se adelanta la **ACCIÓN POPULAR** No. 25899-33-33-003-2021-00029-00, instaurada por Deiby Alejandro Bolívar Alba contra el Municipio de Guachetá, en la cual se pretende la protección de los derechos colectivos DE ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y A QUE SU PRESTACIÓN SEA EFICIENTE Y OPORTUNA, Y A LA REALIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y DESARROLLOS URBANOS RESPETANDO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS, DE MANERA ORDENADA, Y DANDO PREVALENCIA AL BENEFICIO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES, los cuales considera vulnerados, por la omisión de no incorporar dentro de los programas de atención al cliente, el servicio de interprete y guía interprete para personas sordas y sordociegas que lo requieren para su comunicación e información en condiciones de igualdad material. Fijando con plena identificación donde podrán ser atendidas las personas con la mencionada discapacidad.

Igualmente se deja constancia que el presente aviso se publica en la página web de la Rama Judicial, link Juzgados Administrativos – Cundinamarca – Juzgado Tercero Administrativo de Zipaquirá.

EL PRESENTE AVISO PERMANECERÁ FIJADO POR EL TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A SU FIJACIÓN

Dado a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

